

D E C R E T O :

UNICO.—El Señor Eric Coupey, Cónsul Honorario de la República Dominicana en Mónaco, queda investido de los Poderes necesarios para suscribir a nombre y en representación de la República Dominicana la Convención relativa a la Organización Hidrográfica Internacional, adoptada en la IX Conferencia Hidrográfica Internacional que se celebró en Mónaco a partir del día 18 de abril de 1967.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1901, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana al menor Felipe A. Rogers Perdomo.

(G. O. Nº 9067, del 31 de Diciembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1901

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado el señor Alberto Samuel Rogers de Moya, dominicano, en favor del menor Felipe Antonio Rogers Perdomo, nacido en Miami, Florida, en fecha 11 de marzo de 1965, en solicitud de que le sea concedida provisionalmente la nacionalidad dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTO el párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre naturalización Nº 1683, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley Nº 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se concede provisionalmente la nacionalidad dominicana al menor Felipe Antonio Rogers Perdomo, hijo legítimo del señor Alberto Samuel Rogers de Moya, dominicano, y de la señora Clara Ivelisse Perdomo de Rogers, dominicana, nacido el día 11 de marzo de 1965, en Miami, Florida.

Art. 2.—Al cumplir la edad de 18 años, el menor favorecido por el presente decreto podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 12 inciso 3 de la Constitución de la República.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1902, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Montecristi a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9667, del 31 de Diciembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1902

VISTA la solicitud formulada por el Ayuntamiento del Municipio de Montecristi, mediante su comunicación N° 103, de fecha 23 de octubre de 1967;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de septiembre de 1956;